Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.349....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/16 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICOS" ID Nº 307.112

-1-

Asunción, 27 de ABRIL de 2016

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 164/2016 del 18 de abril de 2016, de la Dirección de Contrataciones; la Nota s/Nº del 20 de abril de 2016, de la Unidad Especializada de Tecnologías de la Información y Comunicación; el Memorándum UOC Nº 174/2016 del 21 de abril de 2016, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen Nº 178/16 del 25 de abril de 2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Memorándum UOC Nº 164/2016 del 18 de abril de 2016, la Dirección de Contrataciones solicitó, a la Unidad Especializada de Tecnologías de la Información y Comunicación, un informe sobre una aclaración técnica requerida por uno de los oferentes.*

Que, por Nota s/Nº del 20 de abril de 2016, de la Unidad Especializada de Tecnologías de la Información y Comunicación se manifestó a la Dirección de Contrataciones cuanto sigue: "...se aclara que en el Ítem Nº 4 Memoria RAM DDR de 2Gb, se procedió a un error involuntario en las especificaciones técnicas debiendo decir Memoria RAM DDR de 1Gb".

Que, el Informe de Evaluación sobre la Contratación Directa Nº 04/2016 "Adquisición de Insumos y Herramientas Informáticos" ID Nº 307.112, el cual expresa: "las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación no son correctas, por lo tanto lo más prudente es recomendar la cancelación del presente proceso licitatorio a los efectos de elaborar correctamente las especificaciones técnicas con el fin de solicitar el bien que efectivamente se necesita, amparados en los siguientes artículos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: - El Art. 20 Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública: "...Las especificaciones técnicas,...que deban contener las bases..., deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..." – Art. 31 – Cancelación de la Licitación: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la existencia de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la presentación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso alguno de los gastos ni a indemnización alguna...". En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad al artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se recomienda, salvo mejor parecer, a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Martínez
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 344

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/16 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICOS" ID Nº 307.112

Máxima Autoridad: 1.- Cancelar el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICOS". ID. 307.112".

Que, por Memorándum 174/2016 del 21 de abril de 2016, la Dirección de Contrataciones elevó los antecedentes del caso a la Dirección General de Asesoría Jurídica, y solicitó su parecer.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió en los términos del Dictamen Nº 178/16 del 25 de abril de 2016, manifestando: "Lo planteado por la Dirección de Contrataciones en su informe de Evaluación, se relaciona con la intensión del Estado Paraguayo de optimizar los mecanismos de compra de manera tal que lo adquirido sea exactamente lo que se requiera. Razón por la cual, al constatarse errores en las confecciones de estos instrumentos, sea mejor optar por la cancelación, para que se corrijan las deficiencias y sean cada vez más eficientes y explícitos en sus requerimientos así se evita favorecer indebidamente a algún participante, o generar al Estado gastos innecesarios...En las condiciones señaladas, esta Asesoría es de parecer que la recomendación realizada en el Informe de Evaluación se ajusta a las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación y las disposiciones legales vigentes en la materia, en particular, a lo establecido en el art. 31 citado ut supra, razón por la cual, se recomienda la Cancelación del Llamado a Contratación Directa Nº 04/16 "Adquisición de Insumos y Herramientas Informáticas".

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1.796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Señora Ministra "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos".

Secretaría General • MINISTERIO DE JUSTICIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marta Martínez
Secretaria General
Ministerio de Justicia

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***CANCELAR** el llamado a Contratación Directa Nº 04/16 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICOS" ID Nº 307.112, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución, y de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 344

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/16 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICOS" ID Nº 307.112

Art. 2º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

Marta Martínez
Secretaria General

Carla Bacigalupo
Ministra

MINISTERIO DE JUSTICIA • Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Martínez
Secretaria General
Ministerio de Justicia